



**MANUAL DE CONTROL INTERNO CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN
COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
AVIACIÓN CIVIL - FCPC**

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: CCJC-MCI Fecha: 13- sep-2023 Página: 1 de 13
	MANUAL DE CONTROL INTERNO	

CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL - FCPC

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. SB-2022-2008 de 24 de octubre del 2022 se crea y agrega al Capítulo I "Norma de Comité de Auditoría para las Entidades que integran el Seguro General Obligatorio y Seguro Obligatorio de Régimen Especial" en el Título VIII "Del Control Interno", Libro II "Sistema de Seguridad Social" de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos.

Que, en conformidad a la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, De Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera del Fondo Complementario en Asamblea General Extraordinaria de Partícipes llevada a cabo el 11 de julio de 2022, decidió retornar la administración a sus partícipes.

Que, en sesión del 05 y 07 de enero de 2023 el Consejo de Administración de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de los empleados de la Dirección General de Aviación Civil, con el objeto de normar los mecanismos de control de las actividades financieras del Fondo y en cumplimiento de la normativa vigente, resuelve aprobar el informe técnico para la conformación de los responsables del Comité de Auditoría.

Que, mediante oficio No. SB-SG-2023-03897-O de fecha 21 de marzo de 2023 notifica de la Resolución No. SB-DTL-2023-0605 de 20 de marzo de 2023 mediante la cual se declara la habilidad legal de la magíster Martha Fabiola Bolaños Pozo y de la magíster Paulina Alexandra Villagómez Valencia como miembros externos del Comité de Auditoría de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria DGAC - FCPC.

Que, en cumplimiento de las resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de conformidad con lo señalado en la Subsección IV DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, Párrafo IV "DEL COMITÉ DE AUDITORÍA" de la Codificación de Resoluciones Monetarias y Financieras, De Valores y Seguros de la Junta de Política y Regulación Financiera expide el siguiente:

En ejercicio de las atribuciones legales se expide el siguiente:

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: CCJC-MCI Fecha: 13- sep-2023 Página: 2 de 13
	MANUAL DE CONTROL INTERNO	

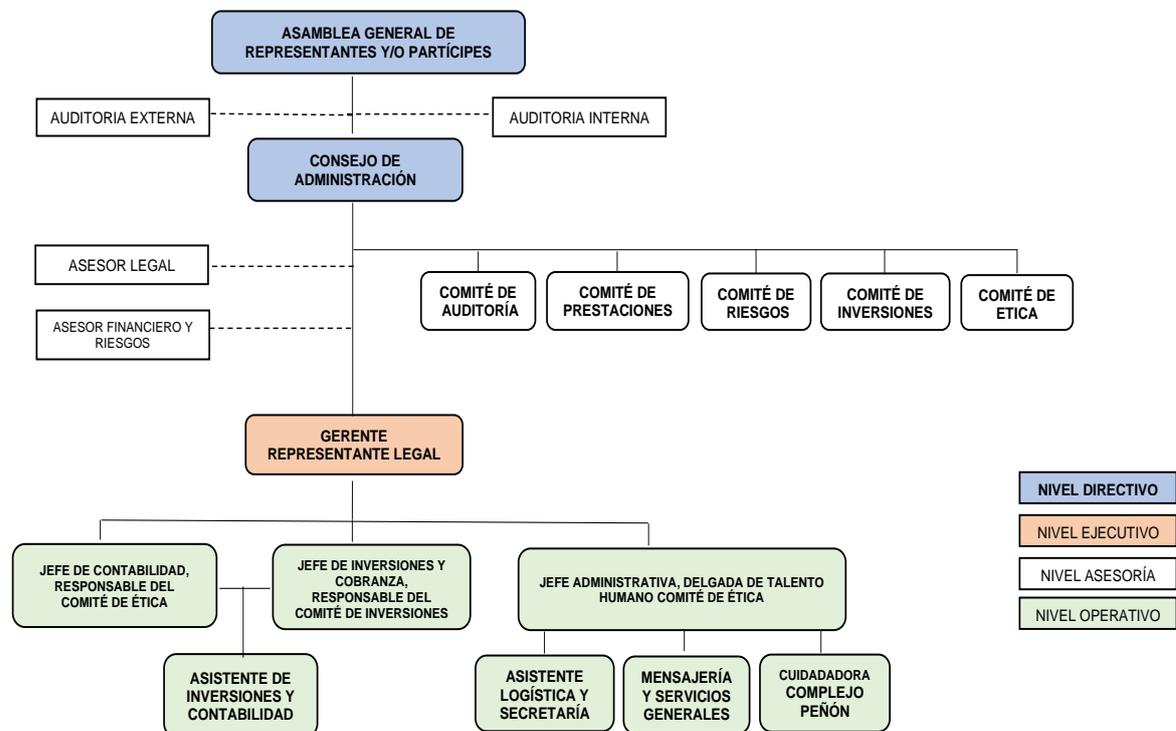
MANUAL DE CONTROL INTERNO DE LA CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC

CAPITULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.- El presente manual abarca el conjunto de políticas, procedimientos y técnicas de control interno instauradas en la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria DGAC - FCPC, en adelante el Fondo, con el fin lograr mitigar los riesgos inherentes a las gestiones y operaciones administrativas y financieras, que realiza la administración, a fin de alcanzar una adecuada organización administrativa, eficiencia operativa, confiabilidad de los reportes, apropiada identificación y administración de los riesgos que enfrenta, así como el cumplimiento de las disposiciones emitidas por el organismo de control y administración para los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados.

El presente manual rige para todo el personal que labora en el Fondo.

ARTÍCULO 2.- La estructura organizacional del Fondo se encuentra plasmada en el siguiente organigrama y en su Manual General Orgánico Funcional:



	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: CCJC-MCI Fecha: 13- sep-2023 Página: 3 de 13
	MANUAL DE CONTROL INTERNO	

CAPITULO II INTRODUCCIÓN AL CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 3.- Introducción.- El Fondo, como entidad privada que realiza actividades financieras con sus partícipes, está sujeta a las normas de solvencia y prudencia financiera, así como al cumplimiento de la normativa legal dispuesta por el organismo de control y administración.

Todas las actividades económicas que realice el Fondo, debe registrarse en forma adecuada y oportuna en los libros contables de la entidad, observando las normas legales, estatutarias, reglamentarias y las disposiciones del organismo de control.

En este contexto, es necesario que se desarrolle e implemente un módulo de control interno, el mismo que asegure la transparencia de la gestión financiera que realiza la administración del Fondo, mediante el control preventivo y concurrente, como mecanismos adecuados tendientes a lograr una adecuada gestión administrativa y financiera, así como el fortalecimiento institucional.

El control interno consiste en el plan de organización, métodos y medidas coordinadas, que se deben adoptar dentro del Fondo, para proteger sus activos, controlar la precisión y confiabilidad de los datos contables, promover la eficiencia operativa y fomentar la observancia de las políticas institucionales.

El control interno, permite verificar el cumplimiento de la normativa interna y la normativa legal vigente por parte de la administración del Fondo y del personal operativo, mediante controles preventivos y concurrentes, así como a través de auditoría interna y externa.

La difusión del presente manual se encargará al Representante Legal, quien debe evaluar la mejor forma para su inducción y cumplimiento por parte de los funcionarios corresponsables.

ARTÍCULO 4. Concepto de Control Interno.- Es un proceso efectuado por la administración del Fondo y el personal operativo, diseñado para proporcionar seguridad razonable respecto de la consecución de los objetivos de la institución.

El control interno comprende el plan, los métodos y procedimientos implementados por la administración del Fondo, con el fin de salvaguardar sus activos, verificar la razonabilidad y la confiabilidad de la información financiera, promover la eficiencia en las operaciones y procurar la correcta aplicación de las políticas señaladas por la administración.

ARTÍCULO 5.- Los objetivos de Control Interno son los siguientes:

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: CCJC-MCI Fecha: 13- sep-2023 Página: 4 de 13
	MANUAL DE CONTROL INTERNO	

- 5.1 Proteger los activos del Fondo.
- 5.2 Obtener y producir información financiera veraz, confiable y oportuna.
- 5.3 Mejorar la efectividad y eficiencia de las operaciones.
- 5.4 Lograr que las operaciones que se efectúen, cumplan con las políticas internas y la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO 6. Alcance del Control Interno:

- 6.1 Realizar la gestión de control luego de obtener la información financiera oportuna, veraz y confiable, que sirve como herramienta principal para el análisis.
- 6.2 Obtener la información administrativa y técnica, que sirva como elemento para la gestión y el control.
- 6.3 Establecer metodología técnica para la protección, uso y conservación de los recursos financieros, materiales, técnicos y cualquier otro recurso de propiedad del Fondo.
- 6.4 Promover la eficiencia organizacional del Fondo para el logro de sus objetivos y misión.
- 6.5 Asegurar que todas las acciones administrativas y financieras que se realicen en el Fondo, se encuentren de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad legal vigente, emitida por el organismo de control, en los reglamentos, manuales y políticas internas.

ARTÍCULO 7. Principios del sistema de Control Interno.- La adopción y cumplimiento del control interno, deberá desarrollarse siguiendo los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión.

- 7.1 Autocontrol: Es la capacidad de todos los funcionarios para evaluar y controlar su trabajo, detectar desviaciones, efectuar correctivos para mejorar sus tareas y responsabilidades. Así mismo, se refiere al deber de los funcionarios de procurar el cumplimiento de los objetivos trazados por la administración.
- 7.2 Autorregulación: Consiste en la capacidad de la administración para aplicar métodos, normas y procedimientos que permitan el desarrollo, implementación y mejoramiento del Sistema de Control Interno, dentro del marco de las disposiciones legales que le son aplicables.
- 7.3 Autogestión: Es la capacidad que tiene el Fondo para interpretar, coordinar, ejecutar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz su funcionamiento.

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: CCJC-MCI Fecha: 13- sep-2023 Página: 5 de 13
	MANUAL DE CONTROL INTERNO	

ARTÍCULO 8. Componentes del Control Interno.- El Manual de Control Interno en cumplimiento de las disposiciones y regulaciones establecidas por el organismo de control, debe considerar los siguientes elementos:

- 8.1 Entorno de control.- El Representante Legal y el Consejo de Administración o quien haga sus veces, son los responsables de crear un ambiente adecuado de control mediante una estructura organizativa efectiva, con sanas políticas de administración para así lograr que las leyes y políticas sean asimiladas de mejor forma por el trabajador del Fondo.
- 8.2 Evaluación de riesgos.- La identificación y evaluación del riesgo es un proceso interactivo y generalmente integrado a la estrategia y planificación. Su desarrollo debe comprender la realización de un análisis del riesgo, la identificación de los objetivos generales y particulares, así como las amenazas y riesgos que se pueden afrontar.
- 8.3 Actividades de control.- Deben constar en los manuales de procedimientos operativos, a fin de asegurar que se lleven a cabo las medidas necesarias para controlar los riesgos relacionados a las operaciones. Las actividades de control se realizarán en todo el Fondo, a todos los niveles y en todas las funciones.
- 8.4 Información y comunicación.- En la estructura organizacional del Fondo, se debe contemplar una comunicación abierta y efectiva entre los diferentes niveles jerárquicos de mando, que permita una fluida información en todas las direcciones y ámbitos de la entidad sobre acontecimientos internos, actividades y condiciones relevantes para la toma de decisiones, así como para la presentación de información a terceros.
- 8.5 Supervisión.- Debe existir una supervisión constante de todas las acciones administrativas y financieras que se realicen en el Fondo, para que el personal desarrolle los procedimientos bajo su responsabilidad, de acuerdo con lo señalado en el Manual General Orgánico Funcional y en las políticas de la entidad.

ARTÍCULO 9.- Controles Internos Organizacionales.- La administración del Fondo tiene la responsabilidad de establecer y mantener los sistemas internos organizacionales, tendientes a lograr la eficiencia, la conducción ordenada y eficiente de la organización, con el fin de reducir los riesgos a niveles mínimos.

También es responsable de desarrollar sistemas que le permitan establecer controles internos organizacionales, con el objetivo de:

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: CCJC-MCI Fecha: 13- sep-2023 Página: 6 de 13
	MANUAL DE CONTROL INTERNO	

- 9.1 Planificar, operar y administrar la institución en forma efectiva y eficaz.
- 9.2 Proporcionar una razonable seguridad, de que las decisiones y políticas de la Administración, estén adecuadamente implantadas y permitan controlar su efectividad.
- 9.3 Permitir el reconocimiento de problemas en forma oportuna, a fin de planificar e implantar acciones que permitan enfrentarlos, con el propósito de minimizar su efecto sobre los resultados operativos y la posición financiera.
- 9.4 Registrar y contabilizar adecuadamente las transacciones financieras realizadas por el Fondo.
- 9.5 Preparar los estados financieros de acuerdo a la normativa contable vigente.
- 9.6 Establecer los límites hasta los cuales el personal operativo de distintos niveles puede comprometer al Fondo.
- 9.7 Proteger los activos y la información de una posible utilización indebida con acuerdos de confidencialidad

ARTÍCULO 10.- El Manual Orgánico Funcional define la responsabilidad del Representante Legal para que tome las decisiones, proponga políticas y fije los límites de su autoridad para comprometer al Fondo. Debe comunicar las principales resoluciones de la asamblea y planificar su cumplimiento.

La clara definición de las responsabilidades y niveles de autoridad para el personal, acompañado de una oportuna comunicación de las decisiones, contribuyen a un efectivo ambiente de control interno.

ARTÍCULO 11.- La habilidad del Representante Legal para planificar, supervisar y controlar al Fondo depende de la implementación oportuna de procedimientos efectivos y confiables, que permitan la consecución de los objetivos planteados.

ARTÍCULO 12. Los procedimientos de control interno son:

- 12.1 Delimitar funciones y responsabilidades en todos los estamentos del Fondo.
- 12.2 Verificar el oportuno registro contable de las transacciones económicas.
- 12.3 Verificar la eficiencia, eficacia y efectividad de las operaciones financieras realizadas por el personal.
- 12.4 Verificar que las operaciones financieras realizadas con terceros, sean realizadas

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: CCJC-MCI Fecha: 13- sep-2023 Página: 7 de 13
	MANUAL DE CONTROL INTERNO	

solamente por las personas autorizadas.

- 12.5 Mantener una numeración continua de los comprobantes contables de ingresos, egresos, ajustes y diario, con clara identificación que facilite el manejo a las personas encargadas de obtener información y a las encargadas de realizar el control.
- 12.6 Verificar que se estén cumpliendo con todas las normas tanto contables y tributarias.
- 12.7 Realizar conciliaciones bancarias, para verificar el adecuado registro de las transacciones y establecer la exactitud de los saldos.
- 12.8 Analizar que las actividades realizadas por el personal operativo dentro y fuera de las oficinas son adecuadas, se encuentren planificadas y lo están realizando de una manera eficaz.
- 12.9 Verificar que todas las acciones institucionales se desarrollen en el marco de la normativa interna, la normativa legal vigente y de acuerdo a las disposiciones emanadas por el organismo de control.
- 12.10 Verificar el registro correcto de las inversiones realizadas y que los rendimientos financieros obtenidos se los registre oportunamente.
- 12.11 Mantener un control físico permanente de los activos del Fondo y cotejarlos con los que están registrados en los libros de contabilidad.
- 12.12 Monitorear el cumplimiento de las metas y objetivos planteados en el Plan Operativo y en el Plan Estratégico, esto se verá reflejado en el informe trimestral de riesgos. En caso de darse la alerta por falta de cumplimiento debe informarse y sustentar inmediatamente a la administración para la aprobación de la actualización de los mismos.
- 12.13 Monitorear el cumplimiento del presupuesto aprobado de manera mensual y en el cumplimiento presupuestario mensual. En caso de darse la alerta por falta de cumplimiento debe informarse y sustentar inmediatamente a la administración para la aprobación de la actualización del Presupuesto.
- 12.14 Monitorear y verificar permanentemente la otorgación de créditos con el fin de que se cumpla con la normativa legal vigente.

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: CCJC-MCI Fecha: 13- sep-2023 Página: 8 de 13
	MANUAL DE CONTROL INTERNO	

12.15 Monitorear y reportar trimestralmente al órgano de control los avances de la matriz de observaciones y recomendaciones de auditorías externas, auditorías internas y auditorías del órgano de control; por lo cual debe remitirse la matriz de manera trimestral con la correspondiente firma de responsabilidad del Auditor Interno y del Representante Legal.

ARTÍCULO 13. Acciones para mantener un buen control interno:

13.1 Delimitación de responsabilidades.

13.2 Delimitación de autorizaciones generales y específicas.

13.3 Segregación de funciones de carácter incompatible.

13.4 Prácticas sanas en el desarrollo del ejercicio.

13.5 Proceso contable correcto y oportuno.

13.6 Evitar uso de efectivo.

13.7 Uso mínimo de cuentas bancarias.

13.8 Análisis de indicadores económicos.

13.9 Desarrollo e implementación de sistemas computarizados confiables.

13.10 Ejecución y evaluación de procedimientos.

13.11 Documentos prenumerados.

13.12 Verificación oportuna de recuperaciones y transferencias.

13.13 Verificación de activos fijos.

13.14 Actualización de medidas de seguridad física, documental e informática de manera mensual.

13.15 Registro y archivo adecuado de toda la información.

13.16 Conservación de documentos.

13.17 Definición de metas y objetivos claros.

13.18 Verificación del cumplimiento de observaciones y recomendaciones de las diferentes

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: CCJC-MCI Fecha: 13- sep-2023 Página: 9 de 13
	MANUAL DE CONTROL INTERNO	

auditorías.

ARTÍCULO 14.- Los métodos para la ejecución, evaluación de procedimientos del control interno y la implementación permitirán la consecución de los objetivos planteados por la administración.

La evaluación del control interno definirá las fortalezas y debilidades detectadas en el Fondo a través de una cuantificación de todos sus recursos, en base a los siguientes métodos de evaluación:

14.1 Muestreo estadístico.- En el proceso de evaluación del control interno se deben programar pruebas de carácter selectivo para asegurar la confiabilidad de sus operaciones.

Para dar certeza sobre la objetividad de una prueba selectiva y sobre su representatividad, se debe aplicar el recurso del muestreo estadístico, para lo cual se deben tener en cuenta los siguientes aspectos primordiales:

- La muestra debe ser representativa.
- El tamaño de la muestra establece la calidad del control interno.
- El examen de los documentos incluidos debe ser exhaustivo para poder hacer una evaluación adecuada.

14.2 Método de cuestionario.- Consiste en la evaluación en base a preguntas, las que deben ser contestadas por parte de los responsables de las distintas áreas bajo análisis.

En base a las respuestas dadas, se obtendrán evidencias que ayudarán a determinar si los controles operan tal como fueron diseñados.

La aplicación de cuestionarios ayudará a determinar las áreas críticas de una manera uniforme y confiable.

14.3 Método Narrativo.- Consiste en la descripción detallada de los procedimientos más importantes y las características del sistema de control interno aplicado para las distintas áreas, mencionando los registros y formularios que intervienen en el sistema.

14.4 Método gráfico.- También llamado de flujogramas, consiste en revelar o describir la estructura orgánica las áreas en examen y de los procedimientos, utilizando símbolos convencionales y explicaciones que dan una idea completa de los procedimientos del Fondo.

ARTÍCULO 15.- Técnicas de Evaluación.- Las técnicas de evaluación que deben aplicarse son:

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: CCJC-MCI Fecha: 13- sep-2023 Página: 10 de 13
	MANUAL DE CONTROL INTERNO	

15.1 Técnicas de verificación ocular:

- Comparación.
- Observación.
- Revisión selectiva.
- Rastreo.

15.2 Técnicas de verificación verbal

- Indagación.

15.3 Técnicas de verificación escrita

- Análisis.
- Conciliación.
- Confirmación.

15.4 Técnicas de verificación documental

- Comprobación.
- Revisión.

15.5 Técnicas de verificación física

- Inspección

CAPITULO III NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 16.- Normas de Control Interno.- El Fondo con el propósito de optimizar la administración de sus recursos dentro de la norma vigente, debe establecer las siguientes normas y prácticas de control interno:

16.1 Las operaciones económicas-financieras que realice el Fondo, deben estar enmarcadas dentro de las normas de solvencia y prudencia financiera.

16.2 Los servicios financieros que preste el Fondo, deben cumplir con el objetivo institucional.

16.3 Las normas estatutarias y reglamentarias, así como los manuales e instructivos del Fondo, deben estar permanentemente actualizados, en conformidad a las disposiciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, por la Superintendencia de Bancos, por el órgano administrador y por las resoluciones de la Asamblea General de Representantes o cuando el Representante Legal, crea necesario

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: CCJC-MCI Fecha: 13- sep-2023 Página: 11 de 13
	MANUAL DE CONTROL INTERNO	

con el fin de garantizar un mejor control interno, por lo cual el responsable de aplicación, monitoreo o el Auditor Interno deben recomendar las actualizaciones necesarias de manera anual en caso de existir las.

16.4 Las políticas administrativas y de servicios, deben estar debidamente definidas y se mantendrán actualizadas, para la mejor administración del Fondo.

16.5 Las normas de control interno, deben ser aplicadas en todas las gestiones administrativas y financieras que realice el Fondo.

16.6 Las transacciones y registros contables deberán ser cuadradas y/o conciliadas permanentemente, por tanto, no se admitirá diferir eventuales descuadres de cuentas.

ARTÍCULO 17. Responsables del Control Interno.- Todos los estamentos y funcionarios comprometidos en el desarrollo de las actividades del Fondo deben cumplir con las normas de control interno, con el fin de propender a una mejor administración y al fortalecimiento de la Fondo.

17.1 El Representante Legal propondrá la normativa para lograr un adecuado control interno.

17.2 El Auditor Interno debe revisar periódicamente la ejecución de los procedimientos.

CAPITULO IV POLÍTICAS

ARTÍCULO 18.- Políticas de Control Interno.- El Consejo de Administración, Comités especializados y Representante Legal, deben aprobar e implementar procedimientos o instrumentos normativos de control adecuados a las necesidades y actividades del Fondo.

Cada área administrativa del Fondo, deberá cumplir las políticas de control interno, las mismas que tienen como finalidad, precautelar los activos de la entidad y administrar adecuadamente sus recursos.

Las políticas se detallan a continuación:

18.1 Todas las operaciones financieras que realice el Fondo deben estar enmarcadas en la reglamentación interna, en la normatividad legal vigente y en las resoluciones que dicte el organismo de control.

18.2 Los activos de la entidad se deben administrar con el criterio de diversificación y rentabilidad.

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: CCJC-MCI Fecha: 13- sep-2023 Página: 12 de 13
	MANUAL DE CONTROL INTERNO	

- 18.3 Los activos se sujetarán a evaluación y calificación periódica, con el propósito de mantener activos sanos y productivos, sobre éstos se deben constituir las provisiones según corresponda.
- 18.4 Los activos están sujetos a verificación, arqueos, inventarios y análisis, a fin de determinar su existencia, conformidad y rentabilidad.
- 18.5 Los pasivos, son sujetos de revisión, comprobación y análisis, con la finalidad de determinar la existencia de las acreencias y las condiciones convenidas.
- 18.6 El patrimonio institucional, es sujeto de revisión y análisis a fin de verificar la aplicación de las normas estatutarias y las resoluciones de la Asamblea General.
- 18.7 Las cuentas de resultados deben ser analizadas permanentemente, con el propósito de comprobar el correcto registro contable, verificando que estén debidamente autorizados y que cuenten con la documentación de respaldo respectiva.
- 18.8 Los gastos operacionales y de personal deben presentar su razonabilidad en concordancia con las políticas del personal y la normativa legal vigente.
- 18.9 Se debe realizar anualmente auditoría externa a los estados financieros, enmarcado en las normas emitidas por los organismos de control.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La Asamblea General de Representantes, Consejo de Administración, el Representante Legal, el Personal Administrativo, Operativo y Especializado deberán cumplir con: la normativa legal vigente, dispuesta por el organismo de control para los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, los manuales, reglamentos, procesos, políticas internas, disposiciones de la asamblea, Estatuto, planes de trabajo y la normativa interna del Fondo.

SEGUNDA. - El presente Manual de Control Interno de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria DGAC - FCPC, fue discutido y aprobado por el Comité de Auditoría el 30 de agosto de 2023.

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: CCJC-MCI Fecha: 13- sep-2023 Página: 13 de 13
	MANUAL DE CONTROL INTERNO	

TERCERA.- El presente Manual de Control Interno, fue revisado y aprobado por el Consejo de Administración de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de los empleados de la Dirección General de Aviación Civil - FCPC, en sesión del 13 de septiembre de 2023.

Ing. Gabriel Arturo Lomas Villarreal
**PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN
COMPLEMENTARIA DGAC - FCPC**